

CUADRO RESUMEN

VÍAS PECUARIAS					
Nº	IDENTIFICADOR INVENTARIO	DENOMINACIÓN	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA
1	10094001	VEREDA DE CEDILLO O SANTIAGO DE CARBAJO	13.000	20	260.000
2	10094002	VEREDA CAMINO DELOS SESMOS DE CUELLAR	12.000	20	240.000
LUGARES ASOCIADOS					
1	10094501	ABREVADERO "MANANTÍO DE LOS ALCORNOCALES"	-	-	-
2	10094502	ABREVADERO "FUENTE LA CHARCA"	-	-	-
3	10094503	ABREVADERO "CHARCA-ESTANQUE"			
4	10094504	ABREVADERO "LA LAGUNITA O REPRESÓN DE ÁVILA"			
5	10094505	ABREVADERO "EL REPRESÓN"	-	-	-
TOTAL			25.000	20	500.000

DECRETO 120/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Robledollano.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Robledollano.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2000,

DISPONGO

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Robledollano sin que quede definida en dicho término ninguna Vía Pecuaria.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 16 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ